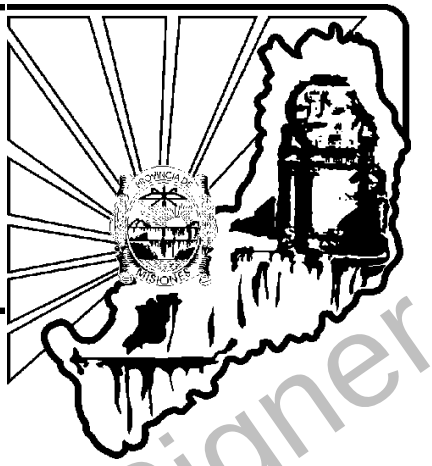
DIRECCIÓN
BOLETÍN
OFICIAL
IACONO
Fernando Luis

BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXII Nº 14849 POSADAS, LUNES 21 DE ENERO DE 2019 EDICIÓN DE 16 PÁGINAS

Signature using DigiSigner

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Vicegobernador
Dr. ADOLFO PISCHIK
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Lic. IVONNE STELLA MARIS AQUINO
Ministro Secretario de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología
RAFAEL EUGENIO MORGENSTERN
Ministro Secretario de Deportes
Dr. WALTER MIGUEL VILLALBA
Ministro Secretario de Salud Pública
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. FERNANDO ENZO LANZIANI
Ministro Secretario de Energía
Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
Ministro Secretario de Industria
MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretario de Estado de Agricultura Familiar
Dr. JUAN MANUEL DÍAZ
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Doña ELIDA VIGO
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dr. JUAN CARLOS AGULLA
Ministro de Trabajo y Empleo
Dr. LISANDRO BENMAOR
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. LILIA MARIEL MARCHESINI
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Ing. JOSE LUIS GARAY
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decretos Completos Nºs.:
20, 42 y 43..... Pág. 2 a 11.
Edictos:..... Pág. 11 a 15.
Convocatorias:..... Pág. 15.
Licitaciones:..... Pág. 15 y 16.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN
DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 20

POSADAS, 09 de Enero de 2019.-
VISTO: Los Decretos Nros. 2013/17 y 1046/18, y;
CONSIDERANDO:
QUE, se mantienen las razones que en su momento determinaron el dictado del Decreto N° 2013/17 y la prórroga dispuesta por similar instrumento N° 1046/18;
QUE, por tal circunstancia se considera necesario y conveniente el dictado del presente instrumento;
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGASE lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto N° 2013/17 hasta el 1° de Junio de 2019.-
ARTÍCULO 2°.- REFRENDARAN el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Coordinación General de Gabinete y el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-
ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados, Contaduría General y la Tesorería General de la Provincia. Dese a publicidad. Cumplido. ARCHIVESE.-

PASSALACQUA - Safran - Arrúa

DECRETO N° 42

POSADAS, 16 de Enero de 2019.-
VISTO: El Expediente N° 3000-1141/18 - Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: "S/INFORME DE SUBSIDIOS AL TRANSPORTE DE PASAJEROS OTORGADOS POR EL ESTADO NACIONAL", y;
CONSIDERANDO:
QUE, el Artículo 115° de la Ley Nacional N° 27.467 derogó el último párrafo del Artículo 5° del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 652/2002, dejando sin efecto los convenios suscriptos entre la ex Secretaría De Transporte y la Provincia de Misiones, que por aplicación de dicha norma que contemplaban los Subsidios Nacionales del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) y su COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA PROVINCIAL (CCP), y los montos en pesos representativos de los cupos de combustible asignados en el marco del Régimen de Gasoil a Precio Diferencial, de conformidad con el procedimiento establecido por la Resolución N° 23 de fecha 23 de Julio de 2003 de la ex Secretaría de Transporte, sus normas concordantes y complementarias;
QUE, en tal sentido las empresas concesionarias del Sistema de Transporte Público de Pasajeros dejarán de percibir, o percibirán importes inferiores, correspondientes a los subsidios mencionados precedentemente, lo que implicaría un incremento del costo en la prestación del servicio, lo que se traslada al costo de los pasajes, afectando directamente a la población que hace uso diario del sistema público de transporte de Pasajeros en la Provincia de Misiones;
QUE, garantizar la accesibilidad de la población al Servicio Público de Transporte Automotor de Pasajeros, tanto el que se desenvuelve dentro del ejido de cada uno de los Municipios de la Provincia, como así también, el que se presta entre dos o más Municipios, es uno de los objetivos del Gobierno Provincial;
QUE, la Provincia ha suscripto un Convenio el 3 de Enero de 2019 ratificado por Decreto N° 19 de fecha 9 de Enero de 2019 con las Municipalidades que figuran en los Anexos II, III y IV de la Resolución N° 1085/18 del Ministerio de Transporte de la Nación, comprometiéndose a transferir con recursos propios un importe no inferior al 50 % (Cincuenta Por Ciento) de lo que le corresponda a las Empresas que realicen servicio de transporte público de pasajeros en la jurisdicción municipal, en concepto de subsidios conforme a las acreencias liquidadas por el Estado Nacional en el año 2018 y a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en el Inciso c) del Artículo 7° de la Resolución N° 1085/18, como también comprometió a la instrumentación de los actos administrativos tendientes a la transferencia establecida en su CLÁUSULA PRIMERA del citado Convenio a favor de las Empresas de transporte;
QUE, el 8 de Enero de 2019 el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos Cr. Adolfo Safrán y el Señor Subsecretario de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación Dr. René Kegler,

ambos en representación de la Provincia de Misiones y las Empresas de Transporte Público de Pasajeros suscribieron un ACTA ACUERDO PARA LA COMPENSACIÓN DE SUBSIDIOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO AUTOMOTOR DE PASAJEROS - MISIONES que establece, entre otros, que la Provincia se compromete a absorber parcialmente y con recursos propios, durante el ejercicio financiero del año 2019, los subsidios que el Estado Nacional dejará de transferir, con la finalidad de atemperar el impacto en el costo del pasaje, beneficiando directamente a los usuarios de los servicios de transporte de pasajeros de toda la Provincia en sus tres modalidades, urbano, suburbanos e interurbanos, implementando para ello subvenciones mensuales no reintegrables, equivalentes a un importe fijo, durante doce meses consecutivos a partir del 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2019;

QUE, en cumplimiento del compromiso asumido por la Provincia en el Acta Acuerdo mencionada precedentemente, se instrumentó con el Banco Macro S.A. un contrato de fideicomiso, en el que se ha establecido la metodología para el pago y percepción de los impuestos afectados mensualmente por el Poder Ejecutivo a favor de las Empresas que prestan el Servicio de Transporte Públicos de Pasajeros, en concepto de subsidios;

QUE, el presente acto se dicta en el marco de la facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo N° 2 de la Ley Provincial VII - N° 13 (Antes Ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26° de Ley VII - N° 86, Artículo 24° de la Ley VII - N° 86 y Artículo 43° de Ley VII - N° 11 (Antes Ley 2.303);

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- APRÚEBASE en todas sus partes el ACTA ACUERDO PARA LA COMPENSACIÓN DE SUBSIDIOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO AUTOMOTOR DE PASAJEROS - MISIONES suscripto el día 8 de Enero de 2019 entre la Provincia de Misiones, representada por el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos Cr. Adolfo Safrán y el Señor Subsecretario de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación Dr. René Kegler y las Empresas de Transporte que como Anexo I forma parte del Presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- APRÚEBASE en todas sus partes el Contrato de Fideicomiso de fecha 11 de Enero de 2019, celebrado entre la Provincia de Misiones, representada por el Sr. Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos Cr. Adolfo Safrán y el Señor Subsecretario de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación Dr. René Kegler, como Fiduciante; el Banco Macro S.A., representado por Miguel Angel Ayala y Karina Raquel Kuhn, como Fiduciario, y las Empresas de Transporte, como Beneficiarias, el que como Anexo II forma parte del Presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- OTÓRGASE un subsidio por la suma $ 563.142.640,32 (PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 32/100) a favor de las Empresas de Transporte detalladas en el Acta Acuerdo y en el Contrato de Fideicomiso aprobado por los Artículos 1° y 2° del presente Decreto y con destino total y exclusivo señalado en los Considerandos, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, con ajustes a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes.-

ARTÍCULO 4°.- MODIFÍCASE en la Jurisdicción 04 - Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Unidad de Organización 07 - Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación en la Partida 04-07-0-7-60-1-03-031-03170 Aportes a Actividades Lucrativas:

DONDE DICE:

Código S.C.D. 0-01 - Aporte al Transporte Urbano

DEBE DECIR:

Código S.C.D. 0-01 - Aporte al Transporte Urbano e Interurbano

ARTÍCULO 5°.- DISMINÚYASE la suma de $ 474.000.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES) en el Presupuesto vigente en la Jurisdicción 10 - Obligaciones a Cargo del Tesoro, conforme al siguiente detalle:

Unidad de Organización 01 - Obligaciones a Cargo del Tesoro

10-01-0-3-10-1-03-031-03160 Aportes a Actividades No Lucrativas

S.C.D. 0-02 Programas a Implementar $ 474.000.000,00

ARTÍCULO 6°.- AUMENTASE la suma de $ 474.000.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES) en el Presupuesto vigente en la Jurisdicción 04 - Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, conforme al siguiente detalle:

Unidad de Organización 07 - Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación

04-07-0-7-60-1-03-031-03170 Aportes a Actividades Lucrativas

S.C.D. 0-01 Aporte al Transporte Urbano e Interurbano $ 474.000.000,00

ARTÍCULO 7°.- LAS erogaciones que resulten de la aplicación del presente Decreto serán imputadas a la partida específica del Presupuesto vigente en la JURISDICCION 04 - Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos - Unidad de Organización 07 - Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación de acuerdo al siguiente detalle:

04-07-0-7-60-1-03-031-03170 - Aportes a Actividades Lucrativas

Código S.C.D. 0-01.-Aporte al Transporte Urbano e Interurbano

ARTÍCULO 8°.- ADECÚASE la Orden de Disposición de Fondos N° 01/19, disminuyendo la correspondiente a la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas en la suma de $ 474.000.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES) y aumentando en igual importe la correspondiente a la Dirección del Servicio Administrativo de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 9°.- AUTORÍZASE a la Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la Dirección del Servicio Administrativo de Obras y Servicios Públicos a efectuar las registraciones contables y presupuestarias a que de lugar la aplicación del presente Decreto.-

ARTÍCULO 10°.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 11°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento los Ministerios de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Coordinación General de Gabinete, Dirección General de Presupuesto, Dirección del Servicio Administrativo de Obras y Servicios Públicos, Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia. Remítase copia a las Empresas de Transporte firmantes y al Banco Macro S.A. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, ARCHIVESE.-

PASSALACQUA – Safran - Pischik

DECRETO N° 43

POSADAS, 16 de Enero de 2019.-

VISTO: El Expediente Nº 3000-33-19 Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: "E/ PROYECTO APROBACION CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION Y LA PROVINCIA DE MISIONES. SUBSIDIO NACIONAL ART. 125 LEY Nº 27.467"; y

CONSIDERANDO:

QUE, por Articulo 125 de la Ley Nacional Nº 27.467 se creó el Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país, por la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES ($ 6.500.000.000), para compensar los desequilibrios financieros que pudieren suscitarse a raíz de las modificaciones producidas por aplicación del Artículo 115 de la Ley Nacional citada;

QUE, el Artículo 115 de la Ley Nacional N° 27.467 derogó el último párrafo del Artículo 5° del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 652/2002, dejando sin efecto los convenios suscriptos entre la ex Secretaría de Transporte y la Provincia de Misiones, que contemplaban los Subsidios Nacionales del SISTEMA

INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) y su COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA PROVINCIAL (CCP), y los montos en pesos representativos de los cupos de combustible asignados en el marco del Régimen de Gasoil a Precio Diferencial;

QUE, el Ministerio de Transporte de la Nación mediante el Artículo 4º de la Resolución Nº 1085/18 invitó a los Estados Provinciales, a fin de que a través de la autoridad competente en materia de transporte de su jurisdicción, manifiesten su interés en suscribir convenios de adhesión, conforme al modelo que se aprueba en su ANEXO I, a los fines de su inclusión para percibir la compensación establecida en el inciso a) del Artículo 125 de la Ley Nacional Nº 27.467;

QUE, el 28 de Diciembre de 2018 se suscribió el CONVENIO entre la Provincia de Misiones, representada por el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos Cr. Adolfo Safrán y el Señor Subsecretario de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación Dr. René Kegler y la Secretaria de Gestión de Transporte del Ministerio de Transporte de la Nación representada por el Señor Secretario Ing. Héctor Guillermo Krantzer;

QUE, la Provincia ha suscripto un Convenio el 3 de Enero de 2019 ratificado por Decreto Nº 19 de fecha 9 de Enero de 2019 con las Municipalidades que figuran en los Anexos II, III y IV de la Resolución N.°1085/18 del Ministerio de Transporte de la Nación, comprometiéndose a transferir del Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano del Interior del País establecido inciso a) del Artículo 125 de la Ley Nacional Nº 27.467 a las Empresas el monto transferido por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte de la Nación, en virtud al citado convenio dentro de un plazo no mayor a los 5 (cinco) días inmediatos posteriores al depósito de los fondos;

QUE, en virtud de las prescripciones del Artículo 14 de la Ley VII - Nº 86 y 43 de la Ley VII - Nº 11 (Antes Ley 2303) de Contabilidad de la Provincia de Misiones y modificatorias, corresponde el dictado del presente instrumento Legal;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRÚEBASE en todas sus partes el CONVENIO suscripto el 28 de Diciembre de 2018 entre la Provincia de Misiones, representada por el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos Cr. Adolfo Safrán y el Señor Subsecretario de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación Dr. René Kegler y la Secretaría de Gestión de Transporte del Ministerio de Transporte de la Nación representada por el Señor Secretario Ing. Héctor Guillermo Krantzer que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- INCORPÓRASE E INCREMÉNTASE al Financiamiento y Financiamiento Neto del Presupuesto vigente por la suma de $334.212.500 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS) de acuerdo al siguiente detalle:

Planilla Anexa
Al Art. 6º de la Ley VII – Nº 86

FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

En Pesos

CONCEPTO	TOTAL	ADM. CENTRAL	Afect.
4. FINANCIAMIENTO	**334.212.500,00**	**334.212.500,00**	
4.1. Aportes No Reintegrables	**334.212.500,00**	**334.212.500,00**	
4.1.2. No Afectados a Obras Públicas	**334.212.500,00**	**334.212.500,00**	
2. Otros	**334.212.500,00**	**334.212.500,00**	
Fdo. de Compensación al Transporte Público de Pasajeros Ley Nacional N° 27.467	334.212.500,00	334.212.500,00	04-07

ARTÍCULO 3º.- INCORPÓRASE Y AUMÉNTASE la suma de $334.212.500 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS) al Total de Erogaciones del Presupuesto Vigente conforme al siguiente detalle:

JURISDICCIÓN 04 – MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 07 – SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN

CUENTA ESPECIAL 04 - FDO. DE COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS LEY NACIONAL Nº 27.467

04-07-2-04 –7 - 60-1-03-031-03170 – Aporte a Actividades Lucrativas
S.C.D. 0-01 Fdo. de Comp. al Transp. Público de Pasajeros Ley Nacional N° 27.467 $ 334.212.500,00

ARTÍCULO 4º.- PÓNESE a disposición de la Dirección del Servicio Administrativo de Obras y Servicios Públicos la suma de $334.212.500 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS) por la presente Orden de Disposición de Fondos Nº 03/19.-

ARTÍCULO 5º.- OTÓRGASE un aporte no reintegrable por la suma $334.212.500 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS) a favor de las Empresas de Transporte comprendidas en los alcances de la Resolución Nº 1085/18 del Ministerio de Transporte de la Nación, Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 19/19 y el Convenio aprobado por el Artículo 1º del presente, el que será percibido en oportunidad que sean transferidos por el Ministerio Nacional.-

ARTÍCULO 6º.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Obras y Servicios Públicos a proceder a la liquidación y pago de lo dispuesto por el Artículo anterior con imputación a la partida presupuestaria 04-07-2-04 -7- 60-1-03-031-03170 S.C.D. 0-01 Fdo. de Comp. al Transp. Público de Pasajeros Ley Nacional N° 27.467 del Presupuesto Vigente.-

ARTICULO 7º.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 8º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad, tomen conocimiento: el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto, Dirección del Servicio Obras y Servicios Públicos. Cumplido, ARCHIVESE.-

PASSALACQUA - Safrán

CONVENIO

Entre la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, representada por el Señor Secretario Ing. Héctor Guillermo KRANTZER, en adelante LA SECRETARÍA, constituyendo domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 12, Oficina 1211, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la PROVINCIA DE MISIONES, representada por el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Cdor. Adolfo Safrán, DNI N° 21.589.204, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 4 de fecha 10 de diciembre de 2015, y por el Señor Subsecretario de Transporte, Puertos, Aeropuertos Y Redes de Comunicación, Dr. René Kegler, DNI N° 23.383.678, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 73 de fecha 10 de diciembre de 2015, constituyendo domicilio en la calle Rivadavia N° 1485/87, de la Ciudad de Posadas (3300), Provincia de Misiones, en adelante LA PROVINCIA, conjuntamente denominadas en adelante LAS PARTES, convienen:

PRIMERO: LA PROVINCIA se compromete a proceder a la apertura de una Cuenta Especial en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, la cual tendrá como único objeto la transferencia por parte del ESTADO NACIONAL de las acreencias liquidadas en el marco de la compensación establecida en el inciso a) del artículo 125 de la Ley Nº 27.467, que deban serle transferidas pecuniariamente.

SEGUNDO: LA PROVINCIA se compromete a abonar en un plazo no mayor a los CINCO (5) días inmediatos posteriores al depósito de los fondos que le sean transferidos pecuniariamente en su respectiva Cuenta Especial la totalidad de las acreencias liquidadas por el Ministerio de Transporte con destino a cada uno de los Municipios de su jurisdicción.

TERCERO: LA PROVINCIA se compromete a efectivizar durante cada período mensual la transferencia a cada uno de los Municipios de su Jurisdicción, ya sea que los mismos se encuentren o no incluidos en la compensación por Atributo Social establecida por la Resolución Nº 651 de fecha 29 de abril de 2015 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, modificada por la Resolución Nº 521 de fecha 15 de diciembre de 2016 de este Ministerio, de como mínimo un monto igual al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la participación de cada uno de ellos respecto de la suma de la suma de acreencias liquidadas por el ESTADO NACIONAL, a través del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) y su COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA PROVINCIAL (CCP) y del monto compensado por litro respecto de los cupos de combustible asignados en los términos del Régimen de Gasoil a Precio Diferencial, de conformidad con el procedimiento establecido por la Resolución Nº 23 de fecha 23 de julio de 2003 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, sus normas concordantes y complementarias, de conformidad con las sumas publicadas como Anexo III a la Resolución por medio de la cual se publica como Anexo el presente Convenio.

CUARTO: Al momento de la suscripción del presente Convenio LA PROVINCIA dejará constancia acerca de si, durante el período comprendido entre enero y abril de 2019, ambos inclusive, ejerce la opción de percibir una porción de los montos que le correspondiesen mensualmente de entre los liquidados por el ESTADO NACIONAL, en el marco de la compensación establecida en el párrafo segundo del artículo 125 de la Ley Nº 27.467, en virtud de la aplicación del coeficiente a que refiere el Artículo 5º de la Resolución por medio de la cual se publica como Anexo el presente Convenio, a través de una compensacion sobre cada

litro de gasoil, que la empresa refinadora de hidrocarburos por la cual LA PROVINCIA opte de entre aquellas que suscriban, el ACUERDO DE SUMINISTRO DE GASOIL AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA A UN PRECIO DIFERENCIAL, con vigencia para el ejercicio anual 2019, y la porción restante de las sumas pertinentes directamente a la cuenta especial de LA PROVINCIA en los términos de la Cláusula PRIMERA del presente Convenio ; o la totalidad de los montos de manera directa a la citada cuenta especial; voluntad que se considerarán renovada automáticamente para durante los restante períodos cuatrimestrales de 2019 en caso de emitir una voluntad al respecto que la modifique.

QUINTO: LA PROVINCIA podrá optar por percibir los montos que le correspondiesen mensualmente de entre los liquidados por el ESTADO NACIONAL durante la totalidad de cada período cuatrimestral, de acuerdo con cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 10° de la resolución por medio de la cual se publica el presente Convenio.

A los fines de hacer uso de la opción referida en uno u otro sentido AL PROVINCIA deberá notificar a LA SECRETARÍA con una antelación no menor a los TREINTA (30) días corridos a inicio de cada uno de dichos períodos cuatrimestrales, siendo el primer cuatrimestre en cuestión aquel que se extiende de mayo a agosto y el segundo de septiembre a diciembre, todos del año 2019.

En el caso de optar LA PROVINCIA por la percepción de la compensación bajo la modalidad mixta, es decir, una porción de la misma a través de una compensación sobre cada litro de gasoil y la restante de manera pecuniaria, la relación entre LAS PARTES será regulada por todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, considerándose suspendida la aplicación de las clausulas QUINTA a DECIMA, ambas inclusive, para el período cuatrimestral en el cual LA PROVINCIA optare por recibir los montos liquidados íntegramente en forma pecuniaria.

SEXTO: LAS PARTES acuerdan que respecto de la porción de combustible que deba compensarse en el marco de la modalidad establecida por el inciso b) del artículo 10 de la Resolución por medio de la cual se publica el presente anexo, por la cual opta LA PROVINCIA al momento de suscribir el presente Convenio, será idéntica a un volumen total en litros igual al SESENTA PORCIENTO (60%) del cupo de gasoil, que fue asignado en los términos del Régimen de Gasoil a Precio Diferencial, de conformidad con el procedimiento establecido por la Resolución Nº 23 de fecha 23 de julio de 2003 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, sus normas concordantes y complementarias, durante el período comprendido entre enero y noviembre de 2018, como asimismo los volúmenes proyectados correspondientes en el marco del mismo régimen para el mes de diciembre del mismo año, para el conjunto de los servicios de transporte público de pasajeros por automotor de los tipos urbano provincial y municipal, suburbano provincial, e interurbano provincial cuyo recorrido se extienda a lo largo de una traza con inferior kilometraje a los SESENTA (60) kilómetros entre cabeceras.

SEPTIMO: El monto que el ESTADO NACIONAL compensará por cada litro de combustible será de VEINTE PESOS ($ 20) durante el año 2019, para todos los tipos de gasoil.

OCTAVO: LA PROVINCIA se compromete a formalizar Acuerdos con la Empresa Refinadora de Hidrocarburos que elijan a los efectos de llevar a cabo la provisión de los cupos compensados a

su jurisdicción (de entre las suscribientes conjuntamente con el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN del ACUERDO DE SUMINISTRO DE GASOIL AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA A UN PRECIO DIFERENCIAL, con vigencia para el ejercicio anual 2019), a los fines de establecer los pormenores de dicha operatoria.

En dicho marco LA PROVINCIA deberá remitir a la Empresa Refinadora de Hidrocarburos un listado con las empresas de su jurisdicción a las cuales las mismas deberán asignarle los volúmenes que correspondan, especificando las cantidades de litros que serán mensualmente suministrados a cada una de ellas.

LA PROVINCIA deberá incluir en el referido listado a las empresas prestatarias del servicio público de pasajeros por automotor de tipo municipal que operen en cada uno de los municipios de su jurisdicción en la exacta cuantía de los litros que a cada una de dichas jurisdicciones le corresponda de conformidad con lo dispuesto en el Anexo IV a la Resolución por medio de la cual se publica como Anexo el presente Convenio.

NOVENO: LA PROVINCIA asume que si para un período mensual determinado no diere debido cumplimiento a la condición establecida en el inciso c) del artículo 7º de la Resolución por medio de la cual se publica el presente Anexo, perderá sin más la posibilidad de percibir los fondos liquidados a través de la modalidad mixta, es decir, una porción en gasoil y la porción restante de manera pecuniaria, durante dicho periodo.

En el caso que con posterioridad se hubiere verificado el cumplimiento por parte de la Jurisdicción Provincial del requisito establecido en el inciso c) del Artículo 7º de la Resolución por la cual se aprueba el presente modelo de Convenio, se procederá a la liberación de la integridad de las sumas que oportunamente fueron retenidas, en montos líquidos.

DECIMO: LAS PARTES acuerdan que los litros de combustibles que el Estado Nacional compense a través del Fondo de Compensador creado por el artículo 125 de la Ley N° 27.467 correspondientes a un período mensual, deberán ser retirados durante el mismo período mensual, perdiendo LA PROVINCIA, y las empresas de transporte público de pasajeros por automotor provinciales y/o municipales que operen en el ámbito de la misma todo derecho sobre los mismos respecto de períodos futuros.

DECIMO PRIMERO: LA PROVINCIA se compromete a tomar todas las medidas técnicas y económicas que resulten conducentes a los fines de garantizar la sustentabilidad del sistema de transporte público de pasajeros por automotor de su jurisdicción.

DECIMO SEGUNDO: LA PROVINCIA se compromete a remitir a LA SECRETARIA o al organismo que ésta indique, toda la documentación que le sea requerida a fin de realizar las comprobaciones que correspondan a los efectos de verificar la autenticidad, razonabilidad y veracidad de la información relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución por medio de la cual se publica como Anexo el presente Convenio.

DECIMO TERCERO: LA PROVINCIA deberá informar a LA SECRETARÍA o al organismo que esta indique, una dirección de correo electrónico gubernamental, en donde sea notificada de los

requerimientos que corresponda efectuar en el marco del presente convenio, como asimismo de la Resolución por medio de la cual se publica como Anexo el presente Convenio.

DECIMO CUARTO: LA PROVINCIA se compromete a dar integro cumplimiento a cada una de las normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias que sean dictadas como consecuencia del artículo 125 la Ley N° 27.467.

DECIMO QUINTO: LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente y de común acuerdo las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución de las cláusulas que anteceden.

DECIMO SEXTO: La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio por cualquiera de LAS PARTES, dará derecho a las otras a que procedan a intimarla fehacientemente por el plazo de CINCO (5) días, para remediar y/o subsanar el mismo, bajo apercibimiento de considerar incumplido y, en consecuencia dar por resuelto el presente Convenio.

DECIMO SEPTIMO: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio, debiendo para ello comunicar su voluntad, de manera fehaciente y, con una antelación no inferior a SESENTA (60) días corridos, desde que manifestó su decisión.

Para todos los efectos, LAS PARTES constituyen sus domicilios especiales, en los indicados en el encabezamiento del presente Convenio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen.

DECIMO OCTAVO: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, y podrá ser prorrogado, mediante adenda al presente, en la cual quede de manifiesto la voluntad concurrente del ESTADO NACIONAL y de LA PROVINCIA.

En prueba de su conformidad se firman dos ejemplares, de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 28 días del mes de diciembre de 2018.

CONVE-2019-01601570-APN-DGD#MTR

SEGUNDA SECCIÓN
EDICTOS

EDICTO: Por Disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 6 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en avenida Santa Catalina N° 1735, 2° piso, de la ciudad de Posadas, se hace saber la Resolución que a continuación se transcribe: "Posadas, 14 de Diciembre de 2018. y vistos....considerando....resuelvo: I Disponer la cancelación de los siguientes cheques: del Banco HSBC S.A. Sucursal Posadas - Cuenta corriente Nº 1283-25169/9, que se identifican como 1) Nº 58332536 por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL ($ 31.000) con fecha de vencimiento 29/17/2018; 2) N° 58332539 por la suma de PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000) con fecha de vencimiento al 17/1/2018; 3) Nº 58332544, por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL ($ 36.000) con vencimiento en fecha 26/1/2018; 4) N° 58332545 por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL ($ 35.000) con vencimiento en fecha 28/1/2018; 5) N° 58332546 por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000) con vencimiento en fecha 8/11/2018; 6) N° 58332547 por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ($ 46.500) con vencimiento en fecha 02/12/2018; 7) N° 58332550 por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL ($ 31.000) con vencimiento en fecha 29/11/2018; 8) Nº 58332553 por la suma de PESOS TREA Y UN MIL ($ 31.000) con vencimiento en fecha 04/12/2018; 9) Nº 58332555 por la suma de

PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000) con vencimiento en fecha 28/1/2018; 10) Nº 58332556,por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS ($ 41.500) con vencimiento en fecha 06/12/2018; 11) No 58332557 por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS ($ 41.500) con vencimiento en fecha 12/12/2018; 12) Nº 58332551 por la SUMA DE PESOS TREINTA Y UN MIL ($ 31.000) con vencimiento en fecha 04/12/2018; 13) Nº 57933732 por la suma de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000) con vencimiento en fecha 27/1/2018; 14) Nº 57933733 por la suma de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000) con vencimiento en fecha 30/12/2018; 15) Nº 57933734 por la suma de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000) con vencimiento en fecha 31/01/2019. Y del Banco Santander Río S.A. Sucursal 181 Posadas Cuenta Única N° 181374692/3 los cheques que identifican, 1) N° 18100332 por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL ($ 52.000) con vencimiento en fecha 26/12/2018; 2) N° 18100336 por la SUMA DE PESOS SESENTA MIL ($ 60.000) con vencimiento en fecha 27/11/2018; 3) Nº 18100346 por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 33.750) con vencimiento en fecha 10/12/2018. II...III. Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia a efectos de que los interesados manifiesten oposición en el término de 60 días contados desde la última publicación....REGISTRESE.- NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Carmen Helena Carbone. Juez Civil y Comercial Nº 6. Posadas, 18 de Diciembre 2018. Dra. María Carla López. Secretaria.-

PP104025 $7.050,00 E14836 V14850

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial, sito en la Avda. Santa Catalina N°1735 segundo piso, Palacio de Justicia de la Ciudad de Posadas, Misiones, en los autos caratulados: "EXPTE N° 131332/2018 FLEITA SILVIA ELSA S/SUCESORIO", CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Sra. FLEITA SILVIA ELSA D.N.I. N° 6.061.682. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Fdo. Fernando M. A. Escalante, Juez. Posadas, 21 Diciembre de 2018. Dr. Cristian A. Mathot. Secretario.-

PP104075 $300,00 E14847 V14849

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 2193/18. "EXPTE. N° 08592-F-2018-FERNANDEZ LUIS SEBASTIAN -CAMBIO TITULAR S/ CAMBIO DE TITULARIDAD POR DIVORCIO VIV. IDENTIF. COMO: 70 VIV. 0/05- SECC. 22 MZ. 0042 PARCELA 0003 CALLE 89 N° 9224 PARTIDA N° 125506 (MACEVA)-PDAS-MNES." ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la renuncia efectuada por la Sra. JASKOLOWSKI NATALIA VIRGINIA de la parte indivisa del condominio de la vivienda identificada como: "Obra N° 1263- Barrio 1532 70 Viv. Pdas. D-05 (R04) MACEVA- Chacra 0000 Manzana 0042- Lote 0003, Localidad de POSADAS", que fuera adjudicada oportunamente a la Sra. JASKOLOWSKI NATALIA VIRGINIA D.N.I. N° 27.205.349, y en consecuencia READJUDICAR la misma en su totalidad a favor del Sr. FERNANDEZ LUIS SEBASTIAN D.N.I. 25.876.806, continuando con el plan de amortización de cuotas establecido.- ARTÍCULO 2°: FIRME que quede la presente, instruir a la Dirección de Informática, a fin de excluir de la ficha de inscripci6n correspondiente, a la Sra. JASKOLOWSKI NATALIA VIRGINIA D.N.I. N° 27.205.349.- ARTÍCULO 3°: INSTRUIR a la Dirección de Gestión de Recupero, a que proceda a la emisión de las boletas de amortización de la vivienda en cuestión, a nombre del Sr. FERNANDEZ LUIS SEBASTIAN, continuando con el plan de pago establecido. Fdo. Directorio. IPRODHA.-

PP104078 A Pagar $660,00 E14849 V14851

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas:

1. SOTO MARISA ISABEL: EXPTE. N° 07187-S-2018 - REG. I.PRO.D.HA. S/IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM: SECC. 03-MZ. 83- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 03-MZ. 083-PARC. 06-PART. 21509-LOC. 2537/3285-CONV, 60 VIV. SOL/10 A. DEL ALLE I-1° ENT. (24VIV.) ARISTOBULO DEL VALLE-MISIONES.-

2. VERON MILTON ARIEL: EXPTE. N° 09223-V-2018 - REG. I.PRO.D.HA. S/IRREG. HABITAC. - DENOM. ADM.: MBK 047-DEPTO. 047- NOM. CATASTRAL: BARRIO 130 VIV LOCALIDAD JARDIN AMERICA-MISIONES.-

3. CARB-ALLO GRISELDA ROSANA: EXPTE. N° 09235-C-2018 REG. I.PRO.D.HA. S/IRREG. HABITACIONAL - DENOM. ADM.: SECC. 009- MZ. 0182- LOTE 1- NOM. CATASTRAL: SECC. 009- MZ. 0182. PARC. 0001-PART. 31557 B° LOCALIDAD 3196/3364-CONVERS. 10 VIV. D/10-(MACEVA)- ELDORADO.-

4. VALIENTE GERMAN ANDRES: EXPTE. N° 09224-V-2018 REG. I.PRO.D.HA. S/IRREG. HABITAC. DENOM. ADM.: MZ. 60- LOTE 0021-NOM. CATASTRAL: MZ. 060 PARC. 0021- CALLE LOS GIRASOLES I.G. CALLE N° 128- FINCA 10522- BARRIO 50 VIV. D/10-PDAS. VI (2° ENT. 20 VIV. GIOVINAZ-

ZO) ITAEMBE GUAZU PDAS.- MNES.-
5. ALEGRE MARIANA ELIZABETH: EXPTE. N° 08468-A-2018 REG. I.PRO.D.HA. S/IRREG. HABITAC. - DENOM. ADMINISTRATIVA: SECC. 0- LOTE 11 NOM. CATASTRAL: B° LOCALIDAD: 64 VIV.-1° ETAPA B° EL AUTODROMO- PDAS. Fdo. Directorio. IPRODHA.-

PP104079 A Pagar $630,00 E14849 V14851

EDICTO: La Municipalidad de San Martín, Misiones, CITA y EMPLAZA a la COOPERATIVA DE TRABAJO y CONSUMO EL ROBLE Ltda.", a estar a derecho en expedientes administrativos caratulados autos "EXPTE. 01/18 - INFORME SOBRE ESTADO DE OBRAS"; "EXPTE 02/18 INFORME SOBRE ESTADO DE OBRAS" y "EXPTE. 03/18 INFORME SOBRE ESTADO DE OBRAS", iniciados en el contexto de las obras inconclusas otorgadas mediante Licitaciones: "N° 01 año 2015"; "N° 02 año 2015" y "N° 03 año 2015". En virtud de lo precedentemente expuesto se "intima formalmente" a que en plazo perentorio e improrrogable de 15 días, proceda a culminar las obras de referencia, bajo apercibimiento de adoptar las decisiones y medidas legales que pudieran corresponder, tendientes a hacer efectivas las consecuencias previstas tanto en el Contrato de Locación de Obra, como en los Pliegos Licitatorios que lo sustentan y normas aplicables. Las actuaciones administrativas se hallan a su disposición, con el fin de que procedan a estar a derecho y efectuar todo cuanto en aclaraciones, descargo y/o defensa entiendan corresponder San Martín, Misiones 14 de Enero de 2.019. Schwartz, Daniel Omar. Intendente.-

PP104083 A Pagar $540,00 E14849 V14851

EDICTO: LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en autos "EXPTE NRO. 3252- 8192/2009-DGR-COMPLEJO MADERERO CONCEPCION SRL S/ VERIFICACION IMPOSITIVA", notifica a: BRONZONI MARIO CARLOS DNI NRO. 12.646.418 con domicilio s/ padrón electoral en MATOSO Y ANDRESITO S/NRO. CONCEPCION DE LA SIERRA, MISIONES en su carácter de socio gerente y responsable solidario, en los términos del Artículo 23 Inc. a) del C.F.P. del contribuyente: COMPLEJO MADERERO CONCEPCION SRL, CUIT NRO. 30-71045195-4, que ha diligenciado en; el domicilio fiscal de la contribuyente la Resolución Nro. 4353/2611 por deuda correspondiente AL IMP. SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PERÍODOS 08 A 12/2008-01 A 07-/2009 RETENCIONES NO PRACTICADAS REGIMEN 35 TASA DE SERVICIOS FORESTALES, RG. NRO. 004/2006 PERÍODOS: 05 A 07 Y 09 A 12/2008-01 A 07/2009, permaneciendo impaga a la fecha la mencionada deuda. Por ello, en virtud de lo prescripto en los Artículos 23 Inc. a)- y 24 Inc. a) se lo CITA y EMPLAZA por el termino de 15 (quince) días a que tome vista de las actuaciones y ejerza su defensa; bajo apercibimiento de extenderle la responsabilidad por dicha deuda. Se informa que las actuaciones se encuentran en el Departamento de Liquidación y Administración de la DGR. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, durante dos (2) días de acuerdo a lo normado por el Art. 126 Inc. e) del Código Fiscal de la Provincia de Misiones (actual Ley XXII N° 35 del Digesto Jurídico). Fdo. C.P. Miguel Arturo Thomas Director Provincial.-

PP104084 A Pagar $480,00 E14849 V14850

EDICTO: LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 124° Inc. e) del Código Fiscal Provincial y en relación con las actuaciones que se tramitan por el "EXPEDIENTE N° 3252-160/2017-DGR DE MATOS- JUAN RICARDO S/VERIFICACION IMPOSITIVA (CUIT NRO. 20- 29347128-3)" con Ultimo domicilio fiscal denunciado en RUTA PROV. 13 KM 49 SAN VICENTE Y DOMICILIO S/PADRON ELECTORAL EN 107 VIVIENDAS EL ZORZAL 148 SAN VICENTE - PROV. DE MISIONES, comunica que se ha instrumentado la Resolución nro. 2578/2018 Deterrninativa de Obligación Tributaria y Aplicativa de Multa, remitida al domicilio fiscal, la cual se transcribe a continuación: POSADAS, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018. RESOLUCION N.° 2578 / 2018- D.G.R. POR ELLO: EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR a lo solicitado por el contribuyente y TENER POR REGULARIZADA la deuda que se diera vista en el marco de la RG 33/2015 DGR, mediante el acogimiento verificado al Plan de Pagos Especiales (Artículo 12° Inciso "C" del Código Fiscal), que se tramita por medio del "EXPTE. N° 1056/2018- DGR". ARTIÍCULO 2°: GRADUAR la sanción de multa establecida por el Artículo 68° del Código Fiscal, de acuerdo con el procedimiento previsto en la RG Nº 047/90 DGR en el VEINTE POR CIENTO (20,00 %) del importe del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y en el CINCUENTA Y SIETE CON CATORCE CENTECIMOS POR CIENTO (57,14 %) de las retenciones no practicadas Tasa de Servicios Forestales (Reg. 35 est, por RG 004/2006 DGR) y del importe de las percepciones no practicadas (Reg. 37 est. Por RG 001/2010 DGR). ARTÍCULO 3°: APLICAR la sanción de multa por infracción a los deberes formales, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 50° del Código Fiscal Provincia150 Resolución General N° 023/92 DGR y sus

modificatorias, en la suma de PESOS: SEIS MIL OCHOCIENTOS ($ 6.800,00). ARTÍCULO 4°: APLICAR sanción de multa por omisión de pagos, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 68° del Código Fiscal Provincial, en la suma de PESOS: QUINCE-MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 06/100 ($ 15.891,06). ARTÍCULO 5°: TENER POR DETERMINADA parcialmente al 29 de Septiembre de 2018, la deuda correspondiente a Impuesto sobre los Ingresos Brutos: periodos fiscales 2016 (anticipos 09 a 12) Percepciones No Practicadas (Reg. 37 est. Por RG 012/2010 DGR y sus modif.) del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, meses: 09 a 12 de 2016;' Retenciones no Practicadas Tasa de Servicios Forestales Reg. 35 est. por RG 04/2006 DGR, meses: 09 a 12 de 2016; INTERESES Y MULTAS, del contribuyente DE MATOS, JUAN RICARDO, con domicilio fiscal en Ruta Provincial 13 Km. 49 de la localidad de San Vicente, y domicilio real declarado al sito en Calle El Tucán Casa N° 98; Barrio -Hermoso de la localidad de San Vicente Misiones, inscripto ante este Organismo como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y como responsable agente de retención (Reg. 35 RG 04/06 DGR) y de percepción (Reg. 37 -RG 01/2010 DGR) bajo el n° 20-29347128-3, en la suma de PESOS: CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 89/100 (S 59.657,89), con más sus intereses hasta el momento del efectivo pago, de acuerdo con el siguiente detalle: IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS 6611,27. INTERESES 3.452,96. SUB TOTAL 10.064,23. MULTA ART. 50° CFP 600,00. MULTA ART. 68° CFP 1.322,25 TOTAL DEL CONCEPTO: 11.986,48 Ret.N° Prac. tasa Forestal Reg. 35- IRG.3- 4/2006 DGR 4.830,70 INTERESES 2.479,29. SUB TOTAL 7.309,99. MULTA ART. 50° CFP 3.100,00. MULTA ART. 68°.CFP 2.760,26 TOTAL DEL CONCEPTO: 13.170,25 Perc. No Practic I.s/ I. Brutos Reg. 37- RG. 1/2010 DGR 20.665,99. INTERESES 10.735,16. SUB TOTAL 31.401,15. MULTA ART. 50° CFP 3.100,00. MULTA ART. 68° CFP 11.808,55. TOTAL DEL CONCEPTO: 34.501,15. TOTAL DE LA OBLIGAC. TRIBUT.DETERMINADA: 59.657,89. ARTÍCULO 6°: RECHAZAR los planes de Pagos de Facilidades de Pago Especiales Artículo 12 Inc. "C" del Código Fiscal Provincial, que se tramita por el "EXPTE. N.° 1056/2018 DGR", por falta de pago en tiempo y forma de las cuotas vencidas, habiendo la contribuyente asumido el compromiso de abonarlas a sus respectivos vencimientos. ARTÍCULO 7°: INTIMAR al contribuyente para que en- el término de quince días de notificado de la determinación practicada por la presente resolución, ingrese el monto total del artículo anterior y comunique y/o aporte constancia del pago efectuado. Vencido dicho termino, en caso de incumplimiento; se iniciara la correspondiente gestión de cobro por vía de aprernio, de conformidad con las disposiciones de los Artículos 78° y 81º del Código Fiscal de la Provincia de Misiones. ARTÍCULO 8°: REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE, con entrega de una copia autentica al contribuyente. CUMPLIDO, dese curso a los trámites procesales previstos en el Código Fiscal y en las normas reglamentarias y/o de aplicación supletoria. Este Edicto se Publicara por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Fdo. C.P. Miguel Arturo Thomas Director Provincial de Rentas Provincia de Misiones.-

PP104085 A Pagar $1.500,00 E14849 V14850

EDICTO: LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 124° Inc. e) del Código Fiscal Provincial y en relación con las actuaciones que se tramitan por el "EXPEDIENTE N° 3252-4456/2015-DGR ARRUDA- WILFREDO DANTE S/VERIFICACIÓN IMPOSITIVA (CUIT NRO. 20-25254372-5)" con último domicilio fiscal denunciado en LOTE 4 MANZANA 3 SECCIÓN XI CAMPO RAMÓN Y DOMICILIO ALTERNATIVO S/ PADRÓN ELECTORAL en BARRIO LAS MALVINAS MZ 251 CASA 1 S/NRO. LOCALIDAD GUARANÍ, PROV. DE MISIONES, comunica que se ha instrumentado las RESOLUCIONES NROS. 2216/2018 DETERMINATIVA DE OBLIGACIÓN TRIBUTARIA Y APLICATIVA DE MULTA Y 3624/18 DOMICILIO FISCAL ALTERNATIVO, remitidas a los domicilios nombrados y las cuales se transcriben a continuación: POSADAS,8 DE AGOSTO DE 2018. RESOLUCIÓN N°: 2216/18-DGR POR ELLO: EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICAR la sanción de multa por infracción a los deberes formales, de acuerdo a lo previsto en el Art. 50° del Código Fiscal Provincial, en las Resoluciones Generales N° 23/92-DGR y N° 019/00-DGR, en la suma de PESOS SESENTA MIL QUINIENTOS ($ 60.500,00). ARTÍCULO 2°: GRADUAR la multa por omisión del Art. 68° del Código Fiscal, en el VEINTE POR CIENTO (20,00%) respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de las Retenciones No Practicadas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Reg. 33), de acuerdo al procedimiento establecido por la RG 047/90-DGR. ARTÍCULO 3°: APLICAR la sanción del Art. 68° del Código Fiscal, en la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 23/100 ($ 42.609,23). ARTÍCULO 4°: GRADUAR la sanción del artículo 69° del Código Fiscal Provincial en el mínimo legal de dos (2) veces el, impuesto que se ha defraudado, conforme lo establecido por el citado artículo, y en su caso. promover la denuncia penal correspondiente. ARTÍCULO 5°: APLICAR la sanción del Art. 69° del. Código Fiscal, en la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE

MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO ($ 97.185,00). ARTÍCULO 6°: TENER POR DETERMINADA con carácter parcial al 31de Agosto de 2018 la deuda en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los períodos fiscales 02, 03,- 05, 06, 08 y 10-2011, 01 y 03-2012; Retenciones No Practicadas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Reg. 33 RG 019/04-DGR), correspondiente a los meses 02,03, 05, 06, 08 y 10-2011, 02 a 04-2012, 04, 07 a 10 y 12-2013; Percepciones Practicadas y No Depositadas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Reg. 14 RG 012/93-DGR), correspondiente al mes 04-2013; INTERESES Y MULTAS, de ARRUDA WILFREDO DANTE, con domicilio fiscal en Lote 4; Mz 3, Secc XI de la localidad de Campo Ramón, Provincia de Misiones, inscripto ante esta Dirección de Rentas como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, como Agente de Retención y Percepción (Reg. 33 y 14), bajo el CUIT N° 20-25254372-5, en la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 80/100 ($830.298,80), con más sus intereses- hasta el momento del efectivo pago, de acuerdo con el siguiente detalle: IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS 43.319,20 – INTERESES 73.359,05 – SUBTOTAL 116.678,25 – MULTA ART. 50° C.F.P. 2.100,00 - MULTA ART. 68° C.F.P. 8.663,84 - TOTAL DEL CONCEPTO 127.442,09 - RETENCIONES NO PRACTICADAS IIBB (REG. 33) 169.726,94 INTERESES 229.171, 36 - SUB TOTAL 398.898,30 - MULTA ART. 50° C. F. P. 34.400, 00 - MULTA ART. 68° C.F.P. 33.945, 39 - TOTAL DEL CONCEPTO 467.243,69 - PERCEPCIONES PRACTICADAS Y NO DEP. - IIBB (REG. 14) 48.592,50 INTERESES 65.835, 52 - SUB TOTAL 114.428,02 - MULTA ART. 50° C.F.P. 24.000, 00 - MULTA ART.69° C.F.P. 97.185,00 - TOTAL DEL CONCEPTO 235.613,02 - TOTAL GENERAL 830.298,80. ARTÍCULO 7°: INTIMAR al contribuyente para que en el término de quince días de notificada la determinación practicada por la presente resolución, ingrese el monto total del artículo anterior y comunique y/o aporte constancia del pago efectuado: Vencido dicho término, en caso de incumplimiento; se iniciará la correspondiente gestión de cobro por vía de apremio, de conformidad con las disposiciones- de los artículos 78° y 81° del -Código-Fiscal de la Provincia de Misiones. ARTÍCULO 8°: REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, con entrega de una copia auténtica al contribuyente. Cumplido, dese curso a los trámites procesales previstos en el Código Fiscal y en las normas reglamentarias y/o de aplicación supletoria. FDO. CP. MIGUEL ARTURO THOMAS DIRECTOR. POSADAS, 7 DE DICIEMBRE DE 2018. RESOLUCIÓN N°:3624/18-DGR POR ELLO: EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1°: DECLARAR como domicilio fiscal alternativo de ARRUDA WILFREDO DANTE inscripto ante esta Dirección de Rentas como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo el N.° 20-25254372-5, al localizado en B° MALVINAS MZ 251 CASA 1 S/NRO. Localidad GUARANI provincia de Misiones, conforme modificaciones introducidas al Art. 23º del Código Fiscal Provincial, el que tendrá a plena validez a todos los efectos legales. ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, con entrega de una copia auténtica al contribuyente. Cumplido, dese curso a los trámites procesales previstos el Código Fiscal y en las normas reglamentarias y/o de aplicación supletoria. Este EDICTO se PUBLICARÁ por DOS (2) DÍAS en el BOLETÍN OFICIAL de la PROVINCIA DE MISIONES. Fdo. CP. Miguel Arturo Thomas Director Provincial de Rentas.-

PP104086 A Pagar $1.660,00 E14849 V14850

CONVOCATORIAS

CARLOS E. ENRIQUEZ S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

Se Comunica a los Accionistas de Carlos E. Enríquez S.A., que el Directorio ha resuelto:

CONVOCAR a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Febrero de 2019 a las 18.00 horas, en la sede social sita en calles Mariano Moreno y Coronel López, chacra 210 de Posadas Misiones en primera convocatoria, y para la misma fecha una hora después, en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.- Elección de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el Presidente.-

2.- Modificación de los Artículos 7, 8, 9, 10 y 14 del Estatuto Social.-

3.- Consideración de Plan de Desinversión de Activos Improductivos y autorización al Directorio para llevar a cabo el mismo en caso de aprobación.-

ING. ROBERTO G. ENRIQUEZ. Presidente.-

PP104062 $650,00 E14845 V14849

LICITACIONES

PROVINCIA DE MISIONES

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP)

EXPEDIENTE N° EX-2018-00077135 AFIP-DVTCOM#SDGADF.-

OBRA PÚBLICA - CONTRATACION POR AJUSTE ALZADO.

NÚMERO DE PROCESO: A0KBB00000-0035-LPU18.-
ASUNTO: Adecuación y Remodelación del Edificio Sede Distrito Eldorado, Provincia de Misiones.-
MODALIDAD DE APERTURA: Etapa Única.-
VALOR DEL PLIEGO: Sin Costo.-
GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: $ 271.660,00.-
LUGAR DE EJECUCION: Av. San Martin N° 1521 de la Ciudad de Eldorado, Provincia de Misiones.-
FECHA DE APERTURA: 25/02/2019 a las 12:00 horas.
UNICO DIA PARA REALIZAR VISITA OBLIGATORIA: 12/02/2019.-
ULTIMO DIA PARA EFECTUAR CONSULTAS POR ESCRITO: 15/02/2019.-
LUGAR DE PRESENTACIÓN DEL SOPORTE FISICO DE LA GARANTIA DE OFERTA: Dirección de Logística Departamento Administración de Compras sito en Hipólito Yrigoyen 370, Piso 5°, Oficina 5830, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Siendo la fecha y horarios límite de presentación las 16 horas del día hábil posterior a la fecha de apertura.
LUGAR DE CONSULTAS, PRESTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA: Mediante Portal de Compras AFIP. https://afipcompras.afip.gob.ar/
Observaciones al trámite:
Publicación por Quince (15) días TRÁMITE NORMAL.-

PP104050 A Pagar $2.400,00 E14839 V14853

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

SECRETARIA DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

I.PRO.D.HA.

LICITACIONES PUBLICAS
N° LIC.: 28/18.-
OBRA: Destacamento Policial “La Montada” - Barrio Villalonga - Garupá - Misiones.-
MONTO: $ 17.972.460,00.-
VALORES AL: 31/05/17.-
PRECIO PLIEGO: $ 8.500,00.-
N° LIC.: 52/18.-
OBRA: Ampliación y Refacción en la Escuela N° 37 Leandro N. Alem - Misiones - 2° Etapa.-
MONTO: $ 17.757.820,32.-
VALORES AL: 30/06/18.-
PRECIO DEL PLIEGO: $ 8.500,00.-
N° LIC.: 54/18.-
OBRA: Innovación Tecnológica y Productiva Eldorado - Misiones.-
MONTO: $ 16.600.000,00.-
VALORES AL: 31/05/17.-
PRECIO DEL PLIEGO: $ 8.300,00.-
N° LIC: 56/18.-
OBRA: Edificio Ministerio del Agro - Posadas - Mnes. 3° Etapa.-
MONTO: $ 48.875.600,00.-
VALORES AL: 28/02/18.-
PRECIO DEL PLIEGO: $ 25.000,00.-
N° LIC: 59/18.-
OBRA: Hospital Nivel II Puerto Rico - Mnes. - 1° Etapa.-
MONTO: $ 53.946.800,00.-
VALORES AL: 30/09/18.-
PRECIO DEL PLIEGO: $ 27.000,00.-
SISTEMA DE CONTRATACION: Ajuste Alzado Proyecto Ejecutivo a cargo del Oferente
RECEPCION DE OFERTAS: En Mesa de Entradas y Salidas IPRODHA, Av. Roque Pérez Nº 1743, para las licitaciones públicas del presente Llamado, hasta las 09:00 horas del día Viernes 08/02/2019.-
FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: En Dirección de Planificación y Urbanismo el día Viernes 08/02/2019 a partir de las 09:30 horas.-
LUGAR DE CONSULTA: En Dirección de Planificación y Urbanismo, Santa Fe N°1758, 2° piso Posadas.-
VENTA DE PLIEGOS: Desde la fecha de publicación y hasta 48 horas previas a la Recepción de las Ofertas en el Dpto. Tesorería en Avda. Roque Pérez y Calle Arrechea - Posadas, Misiones.

PP104080 A Pagar $880,00 E14849 V14852